

	COMUNICACIÓN EXTERNA		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, Mayo 7 de 2020 642

Señora

LILIANA RINCÓN WILCHES

Celular: 3208591715

Correo electrónico:

calle 6 Interior 4 No. 15-75 Barrio Cabecera del Municipio de Piedecuesta.

codeudor: manzanaC4 casa 18 barrio la rioja Piedecuesta Santander

REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE PAGO DE CÁNONES ADEUDADOS E INFORMACIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO: A-019-2019

OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR CONCEDE A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LA ARRENDATARIA EL USO Y GOCE DE LA CASETA N° 12, UBICADA EN LA CARRERA 11 N° 2-40 DEL PARQUE ROBLEDOS DEL BARRIO VILLABEL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRACTUAL QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

Mediante la presente el Banco Inmobiliario de Floridablanca – B.I.F, quien funge como administrador de los bienes de propiedad del Municipio de Floridablanca y en calidad de arrendador del inmueble ubicado en la Cra. 11 N° 2-40 del Parque Robledos del Barrio Villabel CASETA N° 12, actualmente usufructuado por usted, en calidad de arrendatario, según el contrato de arrendamiento A-019-2019 suscrito entre las partes, respetuosamente me permito comunicarle por este medio la siguiente relación de cánones adeudados a la entidad con ocasión del contrato de arrendamiento señalado:

Cuadro No.1

Fecha Facturar	a	Valor Facturado	Valor en Mora	Intereses	Valor Total (Intereses + Mora)
Diciembre 2019		54,920.00	54,920.00	17,000.00	71,920.00
Enero 2020		137,300.00	137,300.00	4,000.00	141,300.00
Febrero 2020		137,300.00	137,300.00	5,000.00	142,300.00
Marzo 2020		137,300.00	137,300.00	3,000.00	140,300.00
			466,820.00	29,000.00	495,820.00

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	COMUNICACIÓN EXTERNA		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Se pone de presente, que en aplicación del Numeral 1 del Art. 1608 del Código Civil, Art. 17, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones se encuentran en mora desde el mismo momento en el cual se incumple el pago dentro del tiempo fijado negociablemente para su cumplimiento, y por lo tanto desde ese momento se causan intereses moratorios a favor de la entidad pública que funge como arrendataria en el contrato de referencia. Tasa de interés aplicable, que resulta ser la fijada en el contenido del contrato de referencia.

En este sentido cabe manifestarle que, de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Nacional, el B.I.F según Resolución 60 del 30 de marzo de 2020 y en concordancia con Decreto 579 de 2020 implementó medidas de alivio económico para sus arrendatarios, por lo cual me permito informarle:

1. Que, al valor adeudado a la fecha no se le incrementarán intereses moratorios adicionales a los causados hasta el primero de abril. (Quedarán congelados de acuerdo al cuadro No. 1)
 2. Que, en concordancia con la Resolución 60 del 30 de marzo de 2020, el contrato A- 019 – 2019, a partir del Primero (1) de Abril se **SUSPENDERÁ** de manera automática el cobro de los cánones de arrendamiento hasta que finalice el aislamiento obligatorio decreto por el Gobierno Nacional, sin que el arrendatario deba presentarse en las oficinas de la Entidad.
 3. Que, dicha medida no generará intereses moratorios o penalidades que se hayan estipulado por las partes en la celebración del contrato de arrendamiento, a partir del Primero (1) de abril de 2020.
 4. Que, se otorgará un plazo de 6 meses para que dentro de este término y una vez finalizado el aislamiento obligatorio preventivo ordenado mediante declaratoria de emergencia social y económica, los arrendatarios beneficiarios de la suspensión, efectúen los pagos de los cánones de arrendamiento que se causen desde el día que se termine el aislamiento obligatorio preventivo decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia en virtud del Covid-19.
- Esperamos haber brindado claridad frente a sus obligaciones, salvaguardando el bienestar social y económico de las partes intervinientes en el contrato de arrendamiento.
Sin otro particular,

ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Director General

Nixo Darío Ortiz Tarazona
P.U. – Área Técnica – Supervisor.

Proyectó: Cesar Augusto Flórez Vera
P.U. – Gestión Financiera - Aspectos económicos

Proyectó: Paula Carvajal CPS - Aspectos jurídicos

Revisó: Doris Eugenia Pabón Rozo P.U. – Gestión Jurídica - Aspectos jurídicos

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------